

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Informes.- El nombramiento requerirá el previo informe de la Presidencia de la Ciudad. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz